

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

IE- 0021

SC-3487-2023

PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1670 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Entre los suscritos, de una parte, ELVERTH SANTOS ROMERO, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de enero de 2022, Resolución 107 del 18 de marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y MARÍA ADELAIDA FARAH QUIJANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.899.615' expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en Extensión de Vicerrectora Relaciones Insterinstitucionales de У PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA con NIT 860013720 -1, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1670 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 01 de noviembre de 2022, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y EL CONTRATISTA suscribieron la Orden de Servicio No.1670-2022, cuyo objeto consiste en "Contratar los servicios de Capacitación para la Vigencia 2022, que permita desarrollar las competencias del talento humano y generar valor público en la gestión y operación de las actividades realizadas por los servidores(as) públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación 2022", de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
- Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 18 de noviembre de 2022.
- Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1670 de 2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 125.600.000 M/CTE.)
- Que mediante formato de adición y prorroga, el Supervisor Juan Carlos Amaya Pico junto con el representante legal de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de DOS (2) MES MAS A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1670 DE 2022, con la siguiente justificación: Teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el cronograma y las vacaciones de los funcionarios de la Universidad Distrital, a quienes van dirigidos los cursos de Capacitación no se ajustaba a lo programado.
- Que, en el mismo formato de "adición y prorroga", El supervisor considera que es aceptable la prórroga por DOS (2) mes más a la Orden de Servicios No. 1670 de 2022, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el dia 17 de abril de 2023.
- Que hasta el día 05 del mes de febrero del año 2023, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 0% contra un avance físico programado del 0%.



Universidad Distrital Francisco José de Caldas

- 7. Que hasta el día 05 del mes de febrero del año 2023, al contrato no se le ha realizado ningún pago.
- Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el "PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO." Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista..." la presente prorroga se ajusta a lo allí estipulado.
- 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1670 de 2022, que se regirá por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA 5 – Plazo. Prorrogar por DOS (2) MESES MAS el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1670 de 2022, por lo que el plazo total de la Orden será de CINCO (5) MESES, finalizando su ejecución el próximo 17 de abril de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Ordende Servicio SC-1670-2022 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúanvigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, porlo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de año 2023.

MARÍA ADELAIDA FARAH QUIJANO

Vicerrectora de Extensión y Relaciones Institucionales / PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EXVERTHEANTOS ROMERO

Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre - Sección Compras

Charge ..

发和